



RESOLUCION JEFATURAL N° 000892-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [235254510 - 7]

VISTO: Informe Técnico N°0378-2024-GR. LAMB/GERESA-OFRH-ASS -515254510-6

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 00031-2024-GR.LAMB/PPR-ECL del 09 de febrero del 2024, la Abogada Eliana Cabrera Lenardini esta Informando:

Quen en atención al Expediente N° 1828-2022-0-1706-JR-LA-05° del proceso seguido por MARTHA IRIS MENDOZA DE CORNETERO contra la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque el cual paso a detallar:

Que, la servidora Martha Iris Mendoza de Cornetero, interpone demanda sobre Impugnación de Resolución Administrativa contra la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, y el Procurador Público Regional de Lambayeque, a fin que: a) Ordenar si el acto administrativo contenido en la Resolución Jefatural N° 1548-2021- GR. LAMB/ GERESAOEAD y la Resolución Gerencia Regional N° 660-2021- GR.LAMB/ GERESA-L, adolece algún vicio o error que acarree su nulidad parcial, o se ha dictado contraviniendo alguna norma legal; b) Ordenar a la entidad cumpla con emitir nueva resolución administrativa disponiendo el otorgamiento de la bonificación diferencial equivalente al treinta por ciento de la remuneración total como compensación por las condiciones excepcionales de trabajo; c) Ordenar el pago de devengados desde el mes de enero de mil novecientos noventa y dos; d) Ordenar el pago de los intereses legales; e) Ordenar el pago de costos procesales Admitiéndose la demanda en el Expediente N° 1828-2022-0-1706-JR-LA-05°.

Que, se trata de un Proceso Contencioso Administrativo, en el que se hizo el respectivo trámite, esto es la contestación a la demanda, ante el Juzgado que emite las sentencias:

Que, mediante Resolución N.º TRES de fecha 20 de julio del 2022 El Quinto Juzgado Laboral Resuelve:
1). Declarar FUNDADA la demanda interpuesta por Martha Iris Mendoza de Cornetero, en contra de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque y el Procurador Público Regional sobre impugnación de resolución administrativa, en consecuencia: 1.1). NULA la Resolución Jefatural Ejecutiva N° 612-2014-GR.LAMB/GERESA.L/OEAD de fecha 27 de mayo del 2014, así como la Resolución Gerencial Regional N° 645-2014-GR.LAMB/GERESA de fecha 01 de agosto del 2014, respecto a la recurrente. 1.2). ORDENAR que, la demandada Gerencia Regional de Salud de Lambayeque (a través de su dependencia respectiva), emita una resolución administrativa a través de la cual cancele a la demandante, la bonificación diferencial establecida en el primer párrafo del artículo 184° de la Ley N° 25 303, desde el 01 de noviembre del 2004, previa deducción de lo pagado por dicho concepto; mandato en mención que debe ser acatado dentro del plazo de VEINTE DÍAS de notificada, bajo apercibimiento de remitirse copias certificadas al Ministerio Público, para el inicio del proceso penal correspondiente en contra de su representante legal, en caso de incumplirse el mismo, incluyendo el presente mandato el pago de los intereses legales respectivos y la inclusión de dicho beneficio en la planilla continua de pagos de la entidad demandada respectiva. 2). INFUNDADO en cuanto al reconocimiento de la bonificación diferencial establecida en el primer párrafo del artículo 184° de la Ley N° 25303; por el período comprendido del 05 de junio del 2001 al 31 de octubre del 2004.

Que, la Tercera Sala Laboral Permanente mediante Sentencia contenida en la Resolución N.º SIETE de fecha 11 de agosto del 2023 CONFIRMA sentencia contenida en la resolución número TRES, de fecha 20 de julio del 2022, que declara FUNDADA la demanda interpuesta por Martha Iris Mendoza de Cornetero contra la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, Procurador Público Regional, sobre Impugnación de Resolución Administrativa.- PRECISARON: Que, los reintegros a reconocer a la actora por dicha bonificación, abarca, desde que la entidad demandada abonó en forma diminuta, según boleta de pago Diciembre de 1992 y hasta antes de la reglamentación del Decreto Legislativo 1153, mediante Decreto Supremo N° 015-2018- SALUD, de fecha 13 de Julio del 2018, que unifica los conceptos remunerativos

RESOLUCION JEFATURAL N° 000892-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [235254510 - 7]

que perciben los servidores del sector salud. Y los devolvieron.

Que, mediante la Resolución N°. OCHO de fecha 27 de octubre del 2023 El Quinto Juzgado Laboral SE resuelve: NOTIFICAR de manera personal al Representante Legal de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque para que dentro del plazo no mayor a VEINTE DIAS disponga a quien corresponde, cumpla con emitir nueva resolución administrativa, a través de la cual cancele a la demandante, la bonificación diferencial establecida en el primer párrafo del artículo 184° de la Ley N° 25303, desde el 01 de noviembre del 2004, incluyendo el presente mandato el pago de los intereses legales respectivos y la inclusión de dicho beneficio en la planilla continua de pagos de la entidad demandada respectiva, precisaron que los reintegros a reconocer a la actora por la referida bonificación abarca desde que la entidad demandada abonó en forma diminuta según boleta de pago de, diciembre de 1992 y hasta antes de la reglamentación del Decreto Legislativo N° 1153, mediante Decreto Supremo N° 01 5-2018-SALUD, de esa fecha trece de julio del dos mil dieciocho, que unifica los conceptos remunerativos que perciben los servidores del sector salud, conforme a lo dispuesto en el mandato judicial contenido en la Resolución Sentencia;

Que, mediante Informe N° 0144-2024-OFRH-CONTADOR del 05 de julio del 2024, esta alcanzando la Liquidación a favor de doña: MARTHA IRIS MENDOZA DE CORNETERO, recaído en la Resolución Numero OCHO de fecha 27 de Octubre del 2023;

DATOS FACTICOS

Decreto Ley 25303

LIQUIDACION DEVENGADOS

Devengados S/ 59,252.49 Soles

Intereses Legales 34,258.39 Soles

Total Devengados mas Intereses S/ 93,510.88 Soles

Que, de conformidad Ley N°31953 del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, a la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/GR, y sus modificatorias que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque y Decreto Regional N° 00023-2022-GR.LAMB/GR [4076912-135], que aprueba el "Manual de Operaciones" de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional Lambayeque y las facultades establecidas en la Resolución Gerencial Regional N° 0784-2024-GR. LAMB/GERESA.L.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -Dar cumplimiento al Mandato Judicial ordenado mediante Resolución Numero: Resolución N.º TRES de fecha 20 de julio del 2022, recaída en el Expediente N° 1828-2022-0-1706-JR-LA-05° del El Quinto Juzgado Laboral de Chiclayo;

ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER Y OTORGAR a doña: MARTHA IRIS MENDOZA DE CORNETERO, la suma de:CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS Y 49/100 SOLES (S/ 59,252.49) por conceptos de Devengados y la suma de: TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 39/100 SOLES (S/



RESOLUCION JEFATURAL N° 000892-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [235254510 - 7]

34,258.39) por concepto de Intereses Legales, haciendo un Total de NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIEZ Y 88/100 SOLES (S/ 93,510.88) Correspondiente desde el mes de marzo del 1992 hasa el Setiembre del 2013;

ARTÍCULO TERCERO. - Los Actos Administrativos que se generan al amparo de lo dispuesto en el artículo precedente serán tramitados por la Oficina de Planeamiento Estratégico de la Gerencia Regional de Salud, ante la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Lambayeque.

ARTÍCULO CUARTO. - El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, estará afectada en la Específica del Gasto: 25.51.11

ARTÍCULO QUINTO. - Disponer que la presente Resolución se publique en el portal de la Web de la Institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE

TCBV/ASS

Firmado digitalmente
TEODOLINDA CONSUELO BALDERA VILLALOBOS
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Fecha y hora de proceso: 10/07/2024 - 13:53:56

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>